

Cooperativa de Maquinaria Agrícola e Industrial Cordobesa, de Córdoba
 Cooperativa Industrial «Mendi». S. C., de Eibar (Guipúzcoa).
 Cooperativa Industrial «Novinseb». de Pamplona (Navarra).
 Cooperativa de Transporte de Camionistas «Cotransca». de Valencia

Cooperativas del Mar

Cooperativa del Mar «Pesquera Herculina», de La Coruña.
 Cooperativa de Producción Pesquera «Unión Marinera», de Castro-Urdiales (Santander).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Pilar», de Albacete.
 Cooperativa de Viviendas «San Joaquín» de Oviedo (Asturias).
 Cooperativa de Viviendas «Los Valles de Roces», de Roces-Gijón (Asturias).
 Cooperativa de Viviendas «San Job», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).
 Cooperativa de Viviendas «San Juan de Rivera», de Cuenca.
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de los Remedios», de Saelices (Cuenca).
 Cooperativa de Viviendas «El Alabastro», de Cogoludo (Gudalajara).
 Cooperativa de Viviendas «Ciudad del Sacramento», de Lugo.
 Cooperativa de Viviendas «San Isidro», de Lugo.
 Cooperativa de Viviendas «Don Bosco», de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas «Dulcinea», de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas «San Andrés Apóstol» de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas «Unimov», de Morata de Tajuña (Madrid).
 Cooperativa de Viviendas «Santos Justo y Pastor», de Tielmes de Tajuña (Madrid).
 Cooperativa de Viviendas «Costa del Sol», de Málaga.
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Rosario», de Benjarafe (Málaga).
 Cooperativa de Viviendas «San Honorato», de Torre del Mar (Málaga).
 Cooperativa de Viviendas «La Ascensión», de Las Lomas de El Albuñón-Cartagena (Murcia).
 Cooperativa de Viviendas de Gestores Administrativos de Orense.
 Cooperativa de Viviendas «Regina Pacts», de Santander.
 Cooperativa de Viviendas «La Morenitas», de Santa María la Real de Nieva (Segovia).
 Cooperativa de Viviendas «San José Artesano», de Villacastín (Segovia).
 Cooperativa de Viviendas «San Benito», de Sevilla.
 Cooperativa de Viviendas «San Roque», de Mogueruelas (Torell).
 Cooperativa de Viviendas Espacio y Confort-Sección XII «Eycó XII», de Valencia.
 Cooperativa de Viviendas «García Izcarra», de Valencia.
 Cooperativa de Viviendas «San José», de Benisnera (Valencia).
 Cooperativa de Viviendas de la Asociación de Familias «Padura», de Arrigorriaga (Vizcaya).
 Cooperativa de Viviendas «Asociación de Cabezas de Familia», de Carranza (Vizcaya).
 Cooperativo de Viviendas de Correos y Telégrafos de Zaragoza.
 Cooperativa de Viviendas de la Asociación General de Cabezas de Familia, de Denia (Alicante).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. II.
 Madrid, 15 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se aprueba la liquidación de «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa», domiciliada en San Sebastián.

Visto el expediente incoado a virtud de la liquidación de «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa», domiciliada en San Sebastián, Churruga, número 2; y
 Teniendo en cuenta que dicha Entidad en principio y por expresa disposición del número tres de la transitoria primera del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de la Seguridad Social de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, aprobado por el Decreto 1563/1967, de 6 de julio, se la considero cesada en la gestión de Accidentes de Trabajo, con inmediata apertura del consiguiente proceso de liquidación a partir del 31 de diciembre de 1968; que habiendo observado

lo dispuesto sobre el particular en el artículo 33, siguientes y concordantes del invocado Reglamento, es procedente aprobar su liquidación sin necesidad de otro requisito, al no estarse en el caso de una Mutua que hubiere solicitado su baja en el correspondiente Registro Especial al amparo de otras normas reglamentarias y siempre conforme a las actuaciones que constan en el referido expediente, sin perjuicio de que no se le devuelva la fianza reglamentaria que tiene constituida hasta que transcurran tres años, contados a partir de la publicación de la liquidación en el «Boletín Oficial del Estado» si no se hubiere formulado ninguna reclamación en su contra por ser este el plazo general de prescripción de las acciones que para reclamar el cumplimiento de las disposiciones sobre accidentes de trabajo establece el artículo 136 del Reglamento de 22 de junio de 1956 y que la competencia del Ministerio de Trabajo en relación con las Mutuas Patronales se ejercerá a través de la Dirección General de Previsión, a los efectos de la dirección, vigilancia y tutela que sobre las mismas corresponden a dicho Ministerio, así como a los de constitución, modificación, transformación, extinción, constancia registral e imposición de sanciones en cuanto a tales Entidades se refiere, a tenor de lo establecido en el número uno del artículo 42 del repetido Reglamento de 6 de julio de 1967;

Vistos los informes emitidos por el Instituto Nacional de Previsión, Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, Inspección de Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento; preceptos legales citados y demás de aplicación.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de su Sección de Mutuas Patronales, ha tenido a bien aprobar la liquidación de la Entidad «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa», domiciliada en San Sebastián, con la consiguiente baja como Mutua en liquidación, sin perjuicio de que no se le devuelva su fianza reglamentaria hasta que transcurran tres años contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y siempre que no se hubiere formulado en su contra ninguna reclamación.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 15 de diciembre de 1969.—El Director general de la Seguridad Social, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio.
 Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa».—Churruga, 2. San Sebastián.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, con Delegación en Madrid, calle de la Oca, número 120, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de una subestación de transformación de energía eléctrica denominada «El Retamar», sita en Villaverde-Madrid; se construirá en terreno situado a la altura del kilómetro 9,5 de la carretera de Madrid a Toledo, entre ésta y el ferrocarril Madrid-Ciudad Real-Badajoz. Será de tipo intemperie y quedará constituida por un doble embarrado, para tensión de servicio de 220 kilovoltios, con siete posiciones, de las cuales dos corresponderán a conexión con líneas de alimentación de la subestación. una para acoplamiento de barras, dos para conexión de otros tantos transformadores (se montará inicialmente una solamente) destinadas a suministrar energía a la industria «José María Aristrain, Sociedad Anónima», Madrid, y dos para su conexión con primarios de transformadores (de momento se instalará uno), que serán utilizados por «Iberduero, S. A.», para atender la demanda de su mercado de la zona donde quedará establecida la subestación.

Un banco de transformación de 60 MVA de potencia, de relación 220/46 kilovoltios, que servirá directamente, en baja tensión, a la industria «José María Aristrain, S. A.», Madrid; un transformador de 50 MVA de potencia, relación 220/46 kilovoltios para atender la demanda que se presente en la distribución que realiza la Empresa peticionaria y dos transformadores para servicios auxiliares de la subestación de 100 KVA de potencia cada uno, y relación 46.000/220-127 V.

Un embarrado doble montado para una tensión de trabajo de 46 kilovoltios será también de tipo intemperie, previsto con capacidad para las siguientes posiciones: dos para su conexión a secundario de los transformadores de 50 MVA. de potencia (una no se equipará ahora), una para acoplamiento de barras y veinte para salida de líneas, de las cuales diez quedarán en reserva para servicios futuros.

Los circuitos de 220 y 46 kilovoltios se protegerán con interruptores automáticos de pequeño volumen de aceite, de una capacidad de ruptura de 11.500 y 1.500 MVA, respectivamente.

Se completará su instalación con los correspondientes equipos de protección, mando y medida y el de servicios auxiliares propio de la subestación.

La finalidad de esta subestación es la de suministrar energía eléctrica a la industria «José María Aristaín, S. A.», Madrid, y la de situar potencia en aquella zona con que poder atender la demanda de los usuarios del mercado suministrado por «Iberduero, S. A.».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Logroño, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 66 KV, doble circuito, desde su origen hasta el apoyo número 17 (actual 161 de la línea Logroño-Haro) desde el que continúa en simple circuito hasta su final; longitud, 55.775 metros, que afectan a las provincias de Logroño, Alava y Navarra; conductores, cable aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos metálicos para el tramo de doble circuito y de hormigón para el resto de la línea; origen, subestación transformadora de Logroño (capital) y término, subestación transformadora de Cañahorra (Logroño).

La finalidad de esta línea será el enlace de las dos subestaciones citadas, al objeto de asegurar la continuidad del suministro en las zonas de sus respectivas influencias.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Logroño, Navarra y Alava.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Mon-

salves, números 10 y 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 220 KV, doble circuito; longitud, 25,4 kilómetros; conductores, cable aluminio-acero de 464,46 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos torres metálicas; origen, subestación transformadora «Santiponce», sito en término de Valencina de la Concepción (Sevilla), y final en la central con acumulación por bombeo «Guillena», en término municipal de Guillena (Sevilla); ambas instalaciones propiedad de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» Se protegerá a tierra por un cable de acero galvanizado de 49,4 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de situar la producción de la citada central hidroeléctrica con acumulación por bombeo en la subestación de «Santiponce».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la subestación de transformación e interconexión que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación e interconexión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la instalación de una subestación transformadora y de interconexión de energía eléctrica que se situará en el kilómetro 1, margen derecha, de la carretera de Villaviciosa de Odón a Móstoles, a que se denominará «Villaviciosa de Odón».

Estará compuesta de los siguientes parques:

a) Uno a 220 KV, de tensión de servicio, doble embarrado, en el que se dispondrán las siguientes posiciones:

Una para acoplamiento de barras.

Otra para la línea procedente de la central térmica de Aceda.

Dos para la entrada y salida de la línea «Majadahonda-Leganés-Retamar-Villaverde-Coslada».

Siete en reserva para futuras necesidades.

Cuatro para transformadores, de las cuales tres no se ocuparán momentáneamente y una se conectará al primario de un transformador de potencia de 240 MVA, y relación de transformación 220/132 KV.

b) Otro a 132 KV de tensión de servicio, doble embarrado, en el que se dispondrán las siguientes posiciones:

Una para acoplamiento de barras.

Dos para entrada y salida de la línea «Majadahonda-P. de la Princesa».

Cuatro para entrada y salida de la línea, doble circuito, «Alberche-P. de la Princesa».

Cinco para transformadores, de las cuales tres no se equipan de momento; de las dos restantes, una se conectará con el secundario del transformador anteriormente citado de relación de transformación 220/132 KV, y la otra se enlazará con el primario del transformador de potencia de 15 MVA y relación de transformación 132/15 KV.

c) Un sistema de doble embarrado a 15 KV, con las posiciones siguientes:

Dos para alimentación del embarrado, de las cuales solamente se ocupará una en principio, conectándola al secundario del transformador de relación de transformación 132/15 KV, últimamente citado.